



MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (SAVA), Expediente: CONTR 2026 138951

PRESIDENTA:

D^a. Ana M.^a Molina Temiño

Secretaria General Provincial

ACTA 1

VOCALES:

D^a. Ana M.^a Segura López

Interventora Provincial Adjunta

D^a. María Rosa Plaza Olivares

Representante del Gabinete Jurídico

D^a Blanca del Mar García Martínez

Funcionaria adscrita a la Sección de Contratación

D^a. María Luisa Martínez Torres

Asesora Técnica de la DT

Siendo las 9:00 horas del día 24 de julio de 2026 en sesión telemática celebrada a través de la plataforma Microsoft Teams se reúne la Mesa de contratación constituida al efecto para la licitación del contrato arriba referido.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.- Apertura y examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 correspondiente a la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SECRETARIA:

D^a. María José Pérez Hernández

Negociado de Contratación

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Sra. Presidenta declara abierta la Mesa comprobándose, en primer lugar, un error material en las cláusulas 4.C y 4.D del PCAP. Para que un error pueda calificarse de material, han de concurrir una serie de requisitos que se relacionan en la resolución que se cita a continuación, y que concurren en el presente supuesto:

“Las Resoluciones 249/2012, de 7 de noviembre, 858/2016, de 21 de octubre, y 360/2017, de 21 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales entre otras, en las que se afirma a este respecto lo siguiente: *“tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sentencias 218/1999, de 29 de noviembre (RTC 1999, 218), y 69/2000, de 13 de marzo (RTC 2000,69)-, como la de este Tribunal Supremo -sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (RJ 2008, 1682) (recurso 2160/2003), 16 de febrero de 2009 (RJ 2009, 1239) (recurso 6092/2005)-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un deter-*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	29/07/2026	
	MARIA JOSE PEREZ HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH63ZCRAB3RHZ2MPYXRDTSXXE	PÁG. 1/3	



minado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.”

Para estos casos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 109.2 dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De ahí, que el órgano de contratación de oficio pueda hacer la rectificación de error en cualquier momento, sin necesidad de retroacción de las actuaciones. Si bien, deberá publicarse el correspondiente acuerdo en el perfil del contratante para conocimiento de todos los interesados en la presente licitación.

Por lo expuesto, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa solicitar al órgano de contratación se pronuncie sobre esta cuestión, y si lo consideraba oportuno proceda a dictar resolución de corrección de errores en el sentido que se refleja a continuación, y disponga su publicación en el perfil del contratante:

Donde dice:

“4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera”.

Debe decir:

“4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Con carácter acumulativo. (observación: La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará únicamente por los medios 1 y 2 de los que se relacionan a continuación)”.

Asimismo, donde dice:

“4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional”.

Debe decir:

“4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional: Con carácter acumulativo”.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	29/07/2026	
	MARIA JOSE PEREZ HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH63ZCRAB3RHZ2MPYXRDTSSXE	PÁG. 2/3	



A continuación, se comprueba que tal y como ha quedado registrado en el Portal de Licitación Electrónica SIREC las licitadoras que han presentado oferta han sido las siguientes:

LICITADORA	FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN
B05319207 - EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	16/07/2026 12:19
F04463105 - VICFAM, S COOP AND DE INTERES SOCIAL	17/07/2026 16:49

Verificado que las ofertas han sido presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria de la licitación y cumplida la hora fijada para la apertura del sobre electrónico nº 1, la Mesa procede a su apertura. Examinada la documentación presentada por las licitadoras, se constata que esta cumple los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa aplicable.

Seguidamente los miembros de la Mesa acuerdan la apertura del sobre electrónico número 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Siendo la documentación correcta, la Mesa acuerda trasladar la misma a la Comisión Técnica constituida para su valoración, trabajo que se plasmará en un Informe.

No habiendo más asuntos a tratar se da por finalizada la sesión siendo las 11:00 horas del día de la fecha, dando fe de lo que antecede, la Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa de Contratación.

VºBº
LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana María Molina Temiño

LA SECRETARIA

Fdo.: María José Pérez Hernández



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmEH63ZCRAB3RHZ2MPYXRDTSSXE	PÁG. 3/3	